



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

5 de octubre de 2011

Núm. 640

ÍNDICE

Páginas

Composición y organización de la Cámara

SECRETARÍA GENERAL

292/000073	Convocatoria de 12 de abril de 2011 de cuatro premios de tesis doctorales de interés para el Congreso de los Diputados relacionadas con los campos del Derecho; Ciencias Políticas y Sociología; Economía y Periodismo. <i>Concesión de los premios</i>	3
292/000083	Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento, depósito, retirada y colocación de las alfombras, reposteros, tapices y baldaquino del Congreso de los Diputados. <i>Pliego de cláusulas administrativas particulares</i>	3
	<i>Pliego de prescripciones técnicas</i>	13
292/000084	Convocatoria de 13 de septiembre de 2011, de becas para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Parlamento	14

PERSONAL

299/000003	Personal eventual como Asistente para la atención de los señores Diputados de los Grupos Parlamentarios del Congreso. <i>Nombramiento</i>	17
-------------------	---	----

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

	Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico	
161/001985	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), relativa a la implantación efectiva de la «Señal V-23». <i>Retirada</i>	17
161/002261	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre la utilización del color azul en las señales luminosas de los vehículos de urgencia. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	17

	Páginas
161/002329 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al baremo de valoración de daños por accidente de tráfico. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	18
161/002333 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa a la señalización de Estaciones de Servicio. <i>Aprobación con modificaciones así como enmienda formulada</i>	18

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000103 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2045/2005, promovido por el Consejo de Gobierno de las Illes Balears, en relación con los apartados 1 y 4 del artículo 5 y la disposición final primera de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales	19
232/000104 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 845/2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, contra el artículo 8, apartado 15 y 17, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.....	20
232/000105 Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 893/2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo 8, apartados 2, 3, 5, 10, 15 y 17, y disposición final primera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero....	20

Otros textos

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000018 Subcomisión para el estudio de las perspectivas de la cooperación internacional para el desarrollo española. <i>Acuerdo de la Comisión por el que se aprueba sin modificaciones el Informe</i>	21
--	----

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000073

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión de 20 de septiembre de 2011, ha acordado ratificar, en relación con la convocatoria de premios de tesis doctorales relacionadas con las competencias e interés del Congreso de los Diputados en los campos de: Derecho, Ciencias Políticas y Sociología, Economía y Periodismo, convocados por Acuerdo de la Mesa del Congreso de los Diputados de 12 de abril de 2011, la decisión que el Jurado, designado conforme a la Cláusula Sexta de dicha convocatoria, acordó en su reunión celebrada el día 14 de septiembre de 2011:

Declarar desierto el Premio de tesis doctorales en la especialidad de Economía, al no haberse presentado ninguna candidatura.

Conceder, por unanimidad, el Premio de tesis doctorales en la especialidad de Derecho a la tesis de don Raúl Ignacio Rodríguez Magdaleno, titulada «La participación de las Cortes Generales en la acción exterior del Estado (1979-2007)».

Conceder, por unanimidad, el Premio de tesis doctorales en la especialidad de Ciencias Políticas y Sociología a la tesis de doña Leyre Burguera Ameave, titulada «Libertad de Comunicación Pública en las Campañas Electorales».

Conceder, por mayoría, el Premio de tesis doctorales en la especialidad de Periodismo a la tesis de don Miguel Vicente Mariño, titulada «La cobertura televisiva de la crisis del Prestige: Agendas, encuadres y discursos en los noticiarios españoles».

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2011.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **José Bono Martínez**.

292/000083

La Mesa del a Cámara, en su reunión del día 13 de septiembre de 2011, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento, depósito, retirada y colocación de las alfombras, repos-

teros, tapices y baldaquino del Congreso de los Diputados disponiendo en el mismo acto la apertura del procedimiento de adjudicación y la aprobación del gasto derivado del contrato.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 1.^a

El presente procedimiento tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

El presente procedimiento se regirá por lo previsto en el artículo 72 de la Constitución, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación, así como por las Normas de la Ley General Presupuestaria, directa o supletoriamente aplicables, y por los Acuerdos sobre contracción de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo adoptados por la Cámara, en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Cláusula 2.^a

En virtud de la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Contratos del Sector Público las menciones que la misma efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de

garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

Cláusula 3.^a

El presente procedimiento tiene por objeto la contratación de los servicios de mantenimiento, depósito, retirada y colocación de las alfombras, reposteros, tapices y baldaquino del Congreso de los Diputados.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 98300000-6 Servicios diversos.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

Cláusula 4.^a

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente se realizará por el procedimiento ordinario.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16.1. de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Cláusula 5.^a

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 440.000 €, IVA no incluido, importe que corresponde a los cuatro años de duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 18% de IVA, esto es 79.200 €. Por consiguiente, el Presupuesto total, es de 519.200 euros, IVA incluido.

2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de los servicios contratados, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios del personal técnico a su cargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, excepción hecha del IVA.

4. El valor estimado del contrato es 660.000 €, IVA no incluido, importe que corresponde a los cuatro

años de duración inicial del contrato y a dos eventuales prórrogas.

5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el presupuesto del Congreso de los Diputados, en cada ejercicio presupuestario.

6. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2012	110.000	19.800	129.800
2013	110.000	19.800	129.800
2014	110.000	19.800	129.800
2015	110.000	19.800	129.800
2 eventuales prórrogas			
2016	110.000	19.800	129.800
2017	110.000	19.800	129.800

V. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Cláusula 6.^a

1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. Las clasificaciones exigidas para el presente contrato son las siguientes: Grupo N, Subgrupo 5, Categoría A; Grupo U, Subgrupo 2, Categoría, A, y Grupo U, Subgrupo 3, Categoría A.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

Cláusula 7.^a

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones del Congreso de los Diputados (Floridablanca s/n, Madrid), de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicho Departamento, bien por teléfono (91.390.79.95) o mediante correo electrónico (patrimonio@congreso.es).

Cláusula 8.^a

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cláusula 9.^a

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

Cláusula 10.^a

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DEPÓSITO, RETIRADA Y COLOCACIÓN DE LAS ALFOMBRAS, REPOSTEROS, TAPICES Y BALDAQUINO DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1. Sobre «A», «Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador»:

a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, escritura de constitución, así como de las modificaciones de la misma, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente ins-

crito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.

Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

e) Certificación acreditativa en original o copia compulsada o autenticada, de que la empresa se encuentra clasificada en: Grupo N, Subgrupo 5, Categoría A; Grupo U, Subgrupo 2, Categoría, A, y Grupo U, Subgrupo 3, Categoría A., sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 55 de la Ley de Contratos del Sector Público respecto a los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea.

No obstante, en aquellos supuestos en que la empresa se encuentre pendiente de clasificación deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

f) Resguardo justificativo del depósito en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados de la garantía provisional.

g) Los empresarios extranjeros, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.

h) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total. En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se realizará en este sentido.

i) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente

2. Sobre «B», «Proposición económica», firmada por el licitador o por la persona o personas que lo representasen.

Contendrá una sola proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como «MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA», en el que se detallará:

- precio/m² en limpieza
- precio/m² en tratamiento antiácaros
- precio/m² en almacenaje
- precio/operario/hora en retirada, colocación y unión de alfombras
- precio/operario/hora por restauración urgentes a realizar «in situ»

Debe indicarse como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

3. Sobre «C», «Documentación técnica». En el se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante fórmulas matemáticas como:

a) Relación pormenorizada de los trabajos similares realizados en empresas privadas y en entes u organismos de la Administración Pública española, así como en países extranjeros, y cualquier otra documentación técnica que demuestre su disposición para realizar el servicio en las condiciones exigidas en los presentes pliegos.

b) Medios materiales y personales destinados al contrato.

c) Proyecto de actuación especial para la realización de los servicios a contratar, detallando las condiciones de realización del servicio, los horarios y días de trabajo y otras que los licitadores consideren de interés, con la máxima especificación posible y siempre de

acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

d) Se incorporará toda la documentación necesaria para la valoración de las mejoras ofertadas. Esta documentación tendrá carácter contractual.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

4. Los sobres «A», «B» y «C» se presentarán en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de lunes a viernes, de diez a catorce horas, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

5. Los sobres podrán entregarse en mano o remitirse por correo. Cuando se envíen por correo, deberán dirigirse al Congreso de los Diputados (Carrera de San Jerónimo, sin número, 28071 Madrid), justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, mediante fax o telegrama, en que se consignará la identidad del contrato y nombre del licitador.

El fax o telegrama deberá haberse impuesto, igualmente, dentro del plazo señalado para licitar. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora límites señaladas para la admisión de proposiciones, se exigirá, como medio de prueba, que en el texto del fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío realizado por correo.

6. La oferta contendrá una declaración expresa de aceptación incondicional y acatamiento del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad alguna.

7. Las empresas licitadoras antes de formular sus ofertas podrán inspeccionar la colección de alfombras, tapices y reposteros objetos del contrato, con el fin de valorar su idoneidad para cumplir con todas las exigencias que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Para ello las empresas interesadas se pondrán en contacto con el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico donde se les citará para realizar una visita conjunta de los elementos objeto de este contrato.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

Cláusula 11.^a

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 1 por ciento del presupuesto de licitación excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el art. 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la constitución de la garantía definitiva e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el art. 135.2 de la Ley.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Cláusula 12.^a

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.

2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.

b) La apertura de los sobres «B» y «C» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los concursantes admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al concursante el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

En el mismo acto se procederá a la apertura del sobre «C», referido a la documentación técnica.

La Mesa de Contratación examinará el contenido del sobre «C» de los licitadores admitidos con anterioridad al estudio de la oferta económica. En el examen de las propuestas técnicas, se cuantificarán los distintos apartados y se deducirá la puntuación final de cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 15.^a, dejando constancia documental de todo ello.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

c) A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las ofertas económicas y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas técnicas. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y elevará dicha clasificación a la Mesa de la Cámara, con la correspondiente propuesta.

X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 13.^a

1. Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la Cláusula 14.^a 4 y de conformidad con el art. 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

2. Los criterios objetivos que han de servir de base para la determinación de la oferta más ventajosa son:

Criterios objetivos	Ponderación máxima
Oferta económica	35 %
Oferta técnica	65 %

Oferta económica

Las ofertas económicas se valorarán de 0 a 35 puntos. A la oferta más económica se le otorgarán 35 puntos. Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación de la oferta que se valora} = 35 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta que se valora}}$$

Oferta técnica

Las ofertas técnicas se valorarán de 0 a 65 puntos. En esta valoración se tendrá en cuenta:

- el proyecto técnico de ejecución del servicio y planificación de los trabajos;
- las instalaciones;
- el conocimiento de las labores a realizar;
- la formación técnica y capacidad profesional del personal adscrito al servicio;
- medios y condiciones de transporte;
- tiempo de respuesta ante las peticiones de entrega, recogida o restauraciones «in situ»;
- cualquier otra circunstancia que se estime de interés para la mejora del mismo.

No se valorarán aquellos aspectos que no vengan avalados por la documentación correspondiente.

3. Se valorará especialmente la experiencia en casos equiparables al del Congreso de los Diputados, por el volumen y complejidad del alfombrado y desalfombrado.

Igualmente, se tendrá en cuenta la experiencia del licitador en la manipulación de obras de gran formato, así como de mobiliario de valor histórico, y de la existencia de conservadores y restauradores titulados en plantilla, y personal con la experiencia necesaria. Para su correcta valoración deberán adjuntarse currículos de los mismos.

4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1.º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.^a

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obliga-

ciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 15.^a

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5. La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

Cláusula 15.^a

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la Cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16.^a

1. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, sin perjuicio del plazo a que se refiere el art. 140.3 si se trata de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación.

2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

Cláusula 17.^a

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsados un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Asimismo tendrá carácter contractual la oferta presentada por el contratista en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XIV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 18.^a

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.

XV. PLAZO DE EJECUCIÓN

Cláusula 19.^a

El contrato entrará en vigor el día 1 de enero de 2012 y tendrá una duración inicial de cuatro años.

El contrato podrá ser objeto de prórroga por acuerdo de ambas partes, por períodos anuales, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La duración del contrato, incluida la prórroga, no podrá exceder de seis años.

Cláusula 20.^a

El adjudicatario vendrá obligado a seguir prestando el servicio cuando el contrato se hubiese denunciado por cualquier causa, o hubiese expirado naturalmente por el transcurso del plazo de duración hasta que vaya a iniciarse la prestación de los servicios por la empresa que resultase nueva adjudicataria.

XVI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 21.^a

El adjudicatario se obligará a realizar los servicios objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 281.2 LCSP será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Cláusula 22.^a

1. El contratista deberá contratar el personal preciso para atender a las obligaciones derivadas del contrato.

2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.

3. El personal asignado para la prestación del servicio deberá estar correctamente uniformado y debidamente identificado mientras permanezca en los edificios del Congreso de los Diputados.

4. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

5. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

6. En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del contrato, es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que ejecuta, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc.

7. El adjudicatario para cubrir sus responsabilidades contractuales y civiles derivadas de la ejecución de los trabajos contratados dispondrá de una póliza de seguros con una cobertura de mínima 600.000 €, además de:

— póliza de seguros multirriesgo del espacio habitado como almacén de custodia.

— póliza de seguros de transporte y traslados, para casos de accidente, sobre los elementos a transportar.

Cláusula 23.^a

No cabrá, en ningún caso, y queda expresamente prohibida, la cesión, subarriendo o traspaso del contrato. Asimismo, queda excluida la subcontratación.

Cláusula 24.^a

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XVII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

Cláusula 25.^a

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.

XIII. PAGO DEL PRECIO

Cláusula 26.^a

1. El abono del precio se realizará previa presentación de la correspondiente factura, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

2. El órgano de contratación determinará si el servicio realizado por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su ejecución.

3. El cumplimiento del contrato deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIX. REVISIÓN DE PRECIOS

Cláusula 27.^a

Durante el primer año de vigencia del contrato no será aplicable la revisión de precios, tal como establece el artículo 77 de la LCSP. En el segundo año la revisión de precios se realizará mediante la aplicación como máximo del 85 % a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo en el período correspondiente a los 12 meses anteriores al inicio de cada período anual de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 28.^a

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 284 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobase la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.

XXI. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Cláusula 29.^a

1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos.

4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en que proceda.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña., con DNI n.º..... vecino de,
provincia de, con domicilio en, n.º.....,
código postal, en nombre (propio) o (de la empresa que representa), con CIF,
y domicilio en, n.º, código postal, enterado del anuncio publicado
en el (perfil del contratante, BOE, BOCG) del día y de las condiciones, requisitos y obligaciones
que se exigen para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, DEPÓSITO,
RETIRADA Y COLOCACIÓN DE LAS ALFOMBRAS, REPOSTEROS, TAPICES Y BALDAQUINO DEL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, se comprometo a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requi-
sitos, condiciones y obligaciones, por un precio anual de Euros, al que corresponde por IVA la cuantía
de Euros, totalizándose la oferta para los cuatro años de duración del contrato
en Euros (IVA no incluido), todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos
de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo con-
tenido declara conocer y acepta plenamente.

En Madrid, a _____ de _____ de 20 ____

Firma del proponente,

OFERTA ECONÓMICA

(DETALLE)

	Precio/m2	Superficie total estimada anual	Precio Total
Limpieza alfombras		5300 m2	
Tratamiento antiácaros		5.300 m2	
Almacenaje anual alfombras		4.647 m2	
Almacenaje en temporada de verano		5.300 m2	
Almacenaje anual un baldaquino y ocho reposteros		131,6 m2	
Limpieza tapices y repostero		40 m2	

	Precio/operario/hora	Estimación horas anuales	Precio total
Retirada, colocación y unión de alfombras		1.700	
Retirada y colocación de tapices, baldaquino y reposteros		60	

	Precio/operario/hora	Estimación horas anuales	Precio total
Restauración urgente realizada in situ		100	

PRECIO ANUAL		
	18% (IVA)	
PRECIO TOTAL ANUAL		

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Cláusula 1.^a Objeto del contrato.

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de mantenimiento (limpieza, tratamiento antiácaros, restauraciones urgentes «in situ» e inventario), depósito, retirada y colocación de las alfombras del Congreso de los Diputados.

Cláusula 2.^a Elementos a tratar.

El Congreso de los Diputados dispone de 9.947 metros cuadrados de alfombras de uso ordinario.

Además, dispone de quince reposteros, dieciséis tapices, tres cordobanes y un baldaquino.

Cláusula 3.^a Ubicación.

Las alfombras se encuentran ubicadas en los seis edificios del Congreso de los Diputados.

También puede ser necesaria la prestación de los servicios en cualquiera de estos edificios.

Cláusula 4.^a Retirada para almacenaje.

Antes del inicio de la época estival, y con carácter anual, se procederá a la retirada de todas las alfombras, en la fecha que indique del Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación.

Tanto la retirada como la colocación en otoño se realizará en los momentos en que menos se interfiera la actividad habitual de la Cámara, pudiéndose adelantar o retrasar, en su caso, la realización de la misma.

Tal retirada, y colocación, se podrá realizar con carácter puntual en otras fechas a la arriba indicada, siempre que fuera necesario, así como siempre que lo requiera la Cámara.

Cláusula 5.^a Mantenimiento.

Las alfombras que anualmente se retiren según la cláusula anterior, una vez que se proceda a su limpieza y tratamiento antiácaros, se depositarán en el almacén de custodia que al efecto esté preparado por la empresa adjudicataria, dotado de las condiciones adecuadas de temperatura, humedad relativa, limpieza y seguridad.

Todas las alfombras se deberán almacenar en soportes adecuados al efecto, para su mejor conservación, y para evitar posibles daños.

Tal almacenaje deberá realizarse identificando cada una con su número de inventario, descripción, medidas, ubicación en la Cámara y una fotografía.

Los servicios de la Cámara podrán inspeccionar las condiciones de almacenamiento, así como los procedi-

mientos de limpieza que se aplican a los bienes incluidos en el contrato, siempre que lo consideren oportuno y también durante el proceso de resolución de este procedimiento, para valorar «in situ» las instalaciones.

Cláusula 6.^a Inventario.

La empresa adjudicataria deberá presentar, en el momento de la retirada y de su reposición, un inventario con el listado completo de las alfombras, en el que se incluyan tanto las que se han colocado, como las que permanecen en depósito, pendientes de ubicación.

En el inventario deberá figurar cada alfombra identificada, como mínimo, de la siguiente forma:

- Ubicación habitual.
- Descripción tipológica.
- Medidas.
- Fotografía.
- Año de fabricación, si se conociera.
- Intervenciones efectuadas.
- Restauraciones realizadas.
- Material utilizado en su fabricación.
- Observaciones.

Cláusula 7.^a Limpieza y conservación.

Una vez recogidas las alfombras, los tapices, reposteros y el baldaquino, se someterán a una limpieza, consistente en un desempolvado profundo y lavado. Las alfombras se someterán a un tratamiento antiácaros.

Cláusula 8.^a Colocación de tapices, reposteros, cordobanes y baldaquino. Alfombrado.

El adjudicatario deberá comprometerse a mantener en perfectas condiciones para su colgado los bienes que son objeto de este contrato, obligándose a reparar, o cambiar, en su caso, los sistemas de suspensión que se empleen habitualmente para ello.

En el alfombrado incluirán las operaciones de adaptación que se estimen convenientes para cada caso, así como el empalme y ajuste de las piezas que deban ir unidas. La unión se hará mediante costura invisible, y el adjudicatario, para ello, se compromete a conservar y reparar, si fuere necesario, las fajas de unión de las alfombras.

Cláusula 9.^a Coordinación.

La empresa adjudicataria sólo atenderá las instrucciones dirigidas desde el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, siendo el encargado de certificar la retirada de todas las alfombras, y en su caso, tapices, reposteros y baldaquino, y de las incidencias que se produzcan, y su colocación.

Cláusula 10.^a Seguros.

Las empresas licitadoras deberán presentar:

— Seguro multirriesgo del espacio habilitado en la empresa adjudicataria como almacén de custodia de las alfombras, tapices, reposteros y baldaquino del Congreso de los Diputados.

— Seguro de transporte y traslados, para casos de accidente, sobre los elementos a transportar.

Cláusula 11.^a Garantía de los servicios prestados.

Se garantizarán los trabajos de conservación, limpieza, tratamientos efectuados y demás que sean objeto del contrato, pudiéndose devolver al adjudicatario, en caso contrario, para su correcta realización.

292/000084

ACUERDO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2011, DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE CONVOCATORIA DE CUATRO BECAS INDIVIDUALES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, TANTO EN SUS ASPECTOS DE COMUNICACIÓN INTERNA COMO EXTERNA RELACIONADOS CON EL PARLAMENTO

En el ámbito de sus actividades destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 13 de septiembre de 2011, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar cuatro becas individuales para la realización de estudios y trabajos sobre comunicación institucional, tanto en sus aspectos de comunicación interna como externa, relacionados con el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación.

Primera. Objeto.

El Congreso de los Diputados convoca cuatro becas individuales para realizar trabajos o estudios sobre comunicación institucional relacionados con la actividad parlamentaria que encomiende el Departamento de Prensa de la Cámara. Los estudios y trabajos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 7 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compati-

bilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las cuatro becas tendrá una duración de doce meses, y su cuantía total será de 12.900 € íntegros cada año que se percibirán finalizado cada mes a razón de 1.075 €. El Congreso de los Diputados contratará un seguro de accidentes y enfermedad para cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias, y dentro de las condiciones propias de este tipo de contratos. Las becas, que serán indivisibles e improrrogables, serán incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo o con cualquier otro trabajo remunerado.

2. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la Cámara. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario General o, por delegación, un Secretario General Adjunto y el Director de Comunicación, que actuará como Secretario. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 14 de diciembre de 2011.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos, pero también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo 8 suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

Cuarta. Solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de beca los Licenciados universitarios españoles en Ciencias de la Información que reúnan las siguientes condiciones:

a) Haber finalizado los estudios con posterioridad a enero de 2007.

b) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados de las mismas características.

2. Sin perjuicio de lo previsto en la Base Primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de cualquier Ente Territorial.

3. Se valorarán como méritos el expediente académico, los estudios y prácticas sobre comunicación institucional, los estudios y experiencias en medios de comunicación, los conocimientos informáticos y nuevas tecnologías relacionadas con la actividad periodística y el conocimiento de idiomas.

4. El jurado hará una preselección de los candidatos para realizar una entrevista personal. El lugar, fecha y hora serán comunicados a cada uno de ellos oportunamente.

Quinta. Solicitudes.

1. Los solicitantes de las becas deben presentar una instancia dirigida al Secretario General del Congreso de los Diputados dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la Secretaría de la Dirección de Comunicación (calle Floridablanca s/n, Edificio Ampliación II, planta baja, Congreso de los Diputados, 28071 Madrid) en horario de 10 a 14 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes, o remitirla en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud deberá ir acompañada del currículum vitae, fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías recientes de tamaño carnet y el formulario que se publica como anexo a la presente convocatoria.

2. La formación teórica de los solicitantes se computará según las horas lectivas de los cursos realizados (al margen de la carrera que les habilita para concurrir a este concurso).

3. La experiencia práctica se evaluará por meses completos.

4. Ambos extremos deberán figurar claramente expresados en el formulario de instancia.

5. El jurado podrá exigir a cualquiera de los solicitantes la presentación de las certificaciones que demuestren los méritos alegados.

6. En todo caso, los candidatos preseleccionados deberán poner a disposición del Jurado, el día de la entrevista, las certificaciones de los méritos alegados.

7. Los aspirantes seleccionados deberán presentar en un plazo de diez días siguientes a su nombramiento y, en todo caso, antes de la toma de posesión, fotocopia compulsada de su título universitario (anverso y reverso) y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

8. Aquellos solicitantes que no hayan obtenido beca ni como titular ni como suplente, dispondrán de un plazo de dos meses para recoger la documentación presentada, finalizado este plazo será destruida.

Sexta. Obligaciones del becario

1. La aceptación de la beca implica el compromiso de cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de las mismas y comenzar el disfrute de la beca el día que se señale,

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Departamento de Prensa en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen en alguna de las dependencias del Departamento de Prensa.

3. El becario estará obligado a observar la mayor discreción en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el periodo de la beca. No deberá comunicar bajo ninguna forma documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Seguirá sometido a esta obligación después de finalizar su periodo de prácticas.

4. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

5. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de septiembre de 2011.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **José Bono Martínez**.

FORMULARIO PARA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADOS CON EL PARLAMENTO

1	Apellidos y nombre. Dirección y teléfono	
2	Licenciatura en <u>Especialidad</u>	Mes y año de obtención del título
3	Títulos, diplomas y estudios sobre comunicación	N.º horas lectivas
4	Idiomas: Habla	Traduce
5	Otros estudios	
6	Experiencia profesional	N.º de meses
7	Conocimientos/diplomas en informática	
8	Turno de reserva para personas discapacitadas <input type="checkbox"/> El aspirante no se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas. <input type="checkbox"/> El aspirante se acoge al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar en el plazo previsto en el apartado 7 de la base quinta de la convocatoria el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.	

El abajo firmante declara que son ciertos los datos alegados, comprometiéndose a aportar justificante de los mismos en caso de ser requerido.

Lugar, fecha y firma

PERSONAL

299/000003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 22 de septiembre de 2011 el Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a don Ignasi Llorente Briones, a propuesta del Excmo. Sr. D. Joan Ridao i Martín, con efectos de 23 de septiembre de 2011 y con carácter de personal even-

tual, para el cargo de Asistente para la atención de los señores Diputados del Grupo Parlamentario ERC-IU-ICV.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Comisión no Permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

161/001985

En la sesión de la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, del día 21 de septiembre de 2011, se ha retirado por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV) la Proposición no de Ley relativa a la implantación efectiva de la «Señal V-23», publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 481 de 23 de noviembre de 2010.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

161/002261

La Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, en su sesión del día 21 de septiembre de 2011, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley sobre la utilización del color azul en las señales luminosas de los vehículos de urgencia, presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 586 de 14 de junio de 2011, en los siguientes términos:

«La Comisión de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar las modifica-

ciones reglamentarias necesarias, en el plazo más breve posible, para permitir que el color de los rotativos de urgencias puedan ser de color azul o bien la combinación de los colores azul-rojo, para así homologarlo a los demás países europeos.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley sobre la utilización del color azul en las señales luminosas de los vehículos de urgencia del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Enmienda

De sustitución.

«La Comisión de Seguridad Vial del Congreso de los Diputados insta al Gobierno a continuar trabajando con las administraciones y sectores implicados, para que a la mayor brevedad posible, se lleven a cabo la adopción de los acuerdos imprescindibles respecto al

color de los rotativos de los vehículos de urgencia, trasladando dicho acuerdo a las reformas normativas que resulten necesarias para así homologarlo a los demás países europeos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/002329

La Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, en su sesión del día 21 de septiembre de 2011, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa al baremo de valoración de daños por accidente de tráfico, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 626 de 13 de septiembre de 2011, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno, en diálogo con asociaciones de víctimas, compañías de seguros y agentes sociales, a:

1) Aprobar un nuevo sistema de valoración para las indemnizaciones de los daños y perjuicios causados a las víctimas de accidentes de circulación, conocido como «baremo de tráfico».

2) Elaborar un Plan Integral para la Atención a las Víctimas de los accidentes de tráfico.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa al baremo de valoración de daños por accidentes de tráfico.

Enmienda

De modificación.

El texto que se propone quedaría redactado de la siguiente forma:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a elaborar, de acuerdo con las asociaciones de víctimas, compañías de seguros y resto de colectivos afectados, un Plan Integral para la Atención a las Víctimas de los Accidentes de Tráfico, que incluirá la revisión del actual baremo de indemnizaciones.»

Justificación.

Mejora técnica.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre 2011.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/002333

La Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico, en su sesión del día 21 de septiembre de 2011, ha acordado aprobar con modificaciones la Proposición no de Ley relativa a la señalización de Estaciones de Servicio, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 633 de 26 de septiembre de 2011, en los siguientes términos:

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incluir la señalización vertical en las carreteras de titularidad estatal con la información precisa para que los conductores puedan conocer la distancia que les separa de las dos estaciones de servicio más próximas en el sentido de la marcha; su ubicación real, en población o vía de servicio, y sus horarios de servicio. Coordinar con otras Administraciones estos criterios de señalización que puedan ser también aplicados en las carreteras de su titularidad.»

A dicha Proposición no de Ley se formuló una enmienda, cuyo texto, asimismo, se inserta.

Se ordena su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa de la Comisión de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 194.2 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley relativa a la señalización de Estaciones de Servicio del Grupo Parlamentario Popular.

Enmienda

De sustitución.

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a incluir la señalización vertical en las carreteras de titularidad estatal con la información precisa para que los conductores puedan conocer la distancia que les separa de las dos estaciones de servicio más próximas en el sentido de la marcha; su ubicación real, en población o vía de servicio, y sus horarios de servicio. Coordinar con otras Administraciones estos criterios de señalización que puedan ser también aplicados en las carreteras de su titularidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de septiembre de 2011.—**Eduardo Madina Muñoz**, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONTITUCIONAL

232/000103

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 2045/2005, promovido por el Consejo de Gobierno de las Illes Balears, en relación con los apartados 1 y 4 del artículo 5 y la disposición final primera de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de Horarios Comerciales.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa

Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 2045-2005 interpuesto por el Consejo de Gobierno de las Illes Balears contra los apartados 1 y 4 del art. 5 y la disposición final primera de la Ley 1/2004, de 21 de diciembre, de horarios comerciales. Ha comparecido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente la Magistrada doña Elisa Pérez Vera, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

Desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 14 de septiembre de 2011.

232/000104

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 845/2003, promovido por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, contra el artículo 8, apartado 15 y 17, de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Hernando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobos Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 845/2003, interpuesto por más de cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso de los diputados, contra el art. 8, apartados decimoquinto y decimoséptimo de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. Ha intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Presidente don

Pascual Sala Sánchez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1. Declarar que las Comunidades Autónomas son competentes, en los términos recogidos en sus Estatutos de Autonomía, en materia de organización interna de las cajas de ahorros fundadas por la Iglesia Católica, competencia que es la misma que tienen respecto de las demás cajas de ahorros, y siempre sometida, claro está, a lo dispuesto en la legislación básica estatal sobre dicha materia.
2. Declarar la pérdida parcial de objeto del recurso en relación con el art. 8, apartado decimoséptimo, de la Ley 44/2002, que confiere carácter básico a los arts. 9 y 17 de la LORCA.
3. Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 14 de septiembre de 2011.

232/000105

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 893/2003, promovido por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía contra el artículo 8, apartados 2, 3, 5, 10, 15 y 17, y disposición final primera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 28 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por don Pascual Sala Sánchez, Presidente, don Eugeni Gay Montalvo, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Ramón Rodríguez Arribas, don Manuel Aragón Reyes, don Pablo Pérez Tremps, don Francisco José Herrando Santiago, doña Adela Asua Batarrita, don Luis Ignacio Ortega Álvarez y don Francisco Pérez de los Cobas Orihuel, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 893-2003, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, contra el art. 8, apartados segundo, tercero, quinto, décimo, decimoquinto, decimoséptimo y dispo-

sición final primera de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero. Han intervenido y formulado alegaciones el Abogado del Estado y el Senado. Ha sido Ponente el Magistrado don Pablo Pérez Tremps, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido

1. Declarar la pérdida de objeto del recurso en relación con los apartados quinto y décimo del art. 8 de la Ley 44/2002.
2. Desestimar el recurso en todo lo demás.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 14 de septiembre de 2011.

OTROS TEXTOS

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000018

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Acuerdo de la Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo, relativo al Informe de la Subcomisión para el estudio de

las perspectivas de la cooperación internacional para el desarrollo, aprobado en sus propios términos («BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 636, de 29 de septiembre de 2011) en su sesión del pasado día 22 de septiembre de 2011.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2011.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**